



LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE
MEDIDAS PARA FORTALECER EL
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y
COMPETENCIAS A CARGO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE
CASINO Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS
DEL MINISTERIO DE COMERCIO
EXTERIOR Y TURISMO.**

La Congresista de la República que suscribe, **LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**, integrante del Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE PROPONE MEDIDAS PARA FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DE
LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS DE CASINO Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS DEL MINISTERIO
DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto establecer medidas para fortalecer la gestión y cumplimiento de las competencias y funciones a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a través de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, referidas a las actividades de juegos de casino, juegos a distancia, apuestas deportivas a distancia y máquinas tragamonedas, a fin de asegurar la recaudación tributaria en el país y mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos.

Artículo 2. Incorporación a régimen privado

Incorpórese a los trabajadores de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo 1057 con contrato vigente en condición de indeterminado a la fecha de expedición de la presente ley, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2001-EF ratificado por la Ley N° 28945.

Artículo 3. Autorización para aprobación de nueva escala remunerativa

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, para que en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados desde la entrada en vigencia de la presente norma, realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de plantear la nueva escala de ingresos para el personal de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Formación y Promoción Laboral.

A tal efecto el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo deberá remitir toda la documentación pertinente, así como una propuesta de nueva escala, si la hubiera, en un plazo no mayor a 5 días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente norma.

Concluido el plazo de treinta calendarios para la realización del estudio, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba mediante decreto supremo la nueva escala remunerativa para el personal de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Artículo 4. Excepción para la implementación de las medidas aprobadas

Se exonera al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para la implementación de las medidas contenidas en los artículos 2 y 3 de la presente ley.

Artículo 5. Financiamiento

El financiamiento para la implementación de las medidas aprobadas se realizará exclusivamente con los recursos señalados en el literal d) del artículo 42 de la Ley 27153, modificada por la Ley 27796 y lo dispuesto en el literal c) del artículo 44 de la Ley 31557.

A tal efecto, se autoriza al Pliego 35: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo durante el año fiscal 2025, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la implementación de las medidas contenidas en los artículos 2 y 3 de la presente ley, sin demandar recursos adicionales del tesoro público.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edm
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 09/05/2025 14:43:49-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 12/05/2025 09:28:02-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMIDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 09/05/2025 08:59:40-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 09/05/2025 12:39:17-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 09/05/2025 11:43:58-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 09/05/2025 11:08:59-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 09/05/2025 11:04:23-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, (antes MITINCI) entre sus direcciones generales cuenta con la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas – DGJCMT, dirección que es la autoridad nacional encargada de formular, proponer, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas generales administrativas no tributarias de alcance nacional, que regulan y controlan la explotación de los juegos de casino, juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia y máquinas tragamonedas. También supervisa la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo de los titulares de una autorización para la explotación de los juegos de casino y/o máquinas tragamonedas.

Con la promulgación de la Ley N° 27153, "Ley que regula la explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas", efectuada el 09 de Julio de 1999, modificada por Ley N° 27796 promulgada el 26 de Julio del 2002 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2002-MINCETUR del 13 de noviembre del 2002, se establece en el Perú un tratamiento normativo integral y uniforme aplicable a esta actividad.

La implementación de la Ley N° 27153, demandó la creación de una autoridad competente (Dirección de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas) y por ende la contratación de una serie de profesionales (abogados, ingenieros, economistas y administradores) y personal administrativo que hiciera posible la operatividad y objeto de la Ley 27153, es así que, en la su Primera Disposición Complementaria y Final, se autorizó para contratar personal bajo el régimen laboral de la actividad privada Decreto Legislativo 728: *"Facúltese al Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales a contratar personal para realizar las funciones encomendadas a la autoridad competente, así como a contratar personal para la Comisión Nacional de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas – CONACTRA – bajo el régimen de la actividad privada, cuya remuneración será con cargo a los recursos directamente recaudados de conformidad con el literal d) de los Artículos 42 y el literal d) del Artículo 43 de esta Ley"*.

Téngase en consideración que todos los recursos económicos que demanda la implementación y operatividad de esta autoridad competente (ahora Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas)

proviene de recursos propios, no demandando ninguna clase de recursos económicos del presupuesto nacional de la República.

A la actualidad, la escala salarial de todos los servidores de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, tiene una antigüedad de más de 24 años, la misma que fue aprobada por el Decreto Supremo N° 34-2001-EF, de fecha 27 de febrero de 2001; esta escala remunerativa no ha sido actualizada, ni ha sido considerada dentro de las recientes actualizaciones salariales que se han dado en los últimos años, quedando muy rezagada en comparación con otras entidades que ejecutan funciones similares en nuestro país.

A manera de ilustración, cuando entró en vigencia la Ley N° 27153, en nuestro país sólo existían 32 salas de juegos de máquinas tragamonedas formales y el 97% de esta actividad era informal existiendo una altísima evasión tributaria. Sin embargo, esta realidad cambió radicalmente con la promulgación de la Ley N° 28945, de fecha 21 de diciembre de 2006 "*Ley de reordenamiento y formalización de la actividad de explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas*", la cual creó la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas - DGJCMT, órgano de línea que llegó a formalizar el 100% de la actividad de explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas.

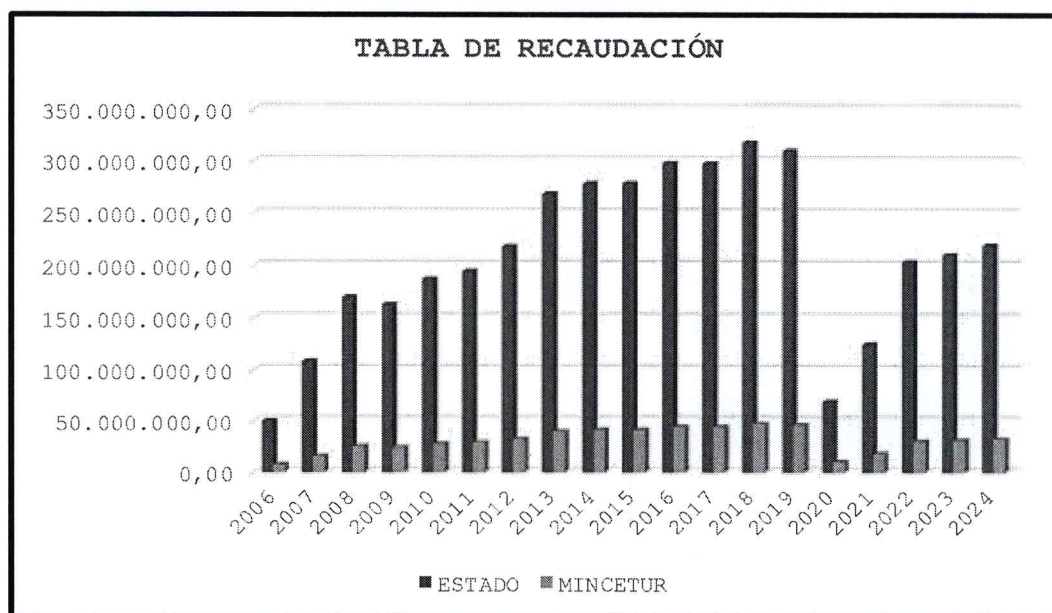
Gracias al proceso de reordenamiento y formalización conducido en todo el Perú por la DGJCMT, en materia tributaria nuestro país ha pasado a recaudar de 50 millones de Soles en el año 2006 a 318 millones de Soles en el año 2018 (600% de incremento) y 310 millones en el año 2019; actualmente después de la contracción económica ocasionada por la pandemia del COVID -19, estamos en recuperación de cifras en recaudación tributaria y en el año 2022, 2023 y 2024 se recaudó 203, 210 y 219 millones de soles respectivamente.

Nada de estos importantes logros para el país, hubieran sido posible sin un compromiso proactivo, serio y profesional de los servidores que laboran en la DGJCMT; por ejemplo, a efecto de determinar un correcto cálculo del impuesto a los juegos de casino y máquinas tragamonedas (12% de la base imponible) fue necesario la implementación a nivel nacional de un Sistema Unificado de Control a Tiempo Real – SUCTR, que ha permitido la interconexión de 72,200 máquinas tragamonedas, que en la práctica significa una constante fiscalización a nivel nacional de las salas de juego a efectos de verificar la conexión real al SUCTR y el cumplimiento de otros requisitos que garanticen el cumplimiento de la normatividad vigente.

GRÁFICOS ESTADÍSTICOS DE RECAUDACIÓN DEL PERIODO 2006 – 2024
TABLA N° 1

	ESTADO	MINCETUR
2006	50,409,358.00	7,561,403.70
2007	108,639,288.00	16,263,428.43
2008	170,101,828.98	25,464,315.91
2009	162,936,643.94	24,391,682.02
2010	187,332,966.00	28,043,807.63
2011	194,956,455.24	29,184,988.46
2012	218,521,023.13	32,712,801.42
2013	268,581,750.05	40,206,920.73
2014	278,509,941.10	41,693,088.11
2015	278,714,878.93	41,724,001.80
2016	298,051,425.17	44,618,460.51
2017	297,391,109.97	44,519,650.43
2018	317,961,603.18	47,599,150.37
2019	309,740,089.00	46,368,275.68
2020	69,318,736.00	10,377,079.31
2021	125,128,283.00	18,731,704.00
2022	203,832,863.00	30,513,678.65
2023	210,700,823.00	31,541,913.91
2024	219,529,496.01	32,863,565.66
2025	19,346,400.00	2,896,156.08

A la fecha y gracias al proceso de reordenamiento y formalización que se inició en el año 2006, conducido por la DGJCMT, el Estado peruano ha recibido **S/ 3,989,704,961.70**, llegando a un estimado realista al culminar el año 2025 de **S/ 4,300,000.00 millones de soles**.



Fuente: SUNAT

Finalmente, sobre este punto y en contraposición a esta realidad muy positiva para el Estado, tenemos una postergación injustificada de la escala remunerativa de los servidores que laboran en la DGJCMT, esta situación vulnera el derecho constitucional a una remuneración justa y suficiente, según lo establece el artículo 24° de la Constitución acorde con las funciones y esfuerzo que viene realizando en los últimos 24 años de manera sostenida.

Sobre los regímenes laborales DL. 728 y D.L. 1057, que existen en la DGJCMT.

A manera de punto de referencia debemos señalar que la DGJCMT, al primer trimestre del año 2013, contaba con **54 servidores públicos** pertenecientes al régimen DL. N° 728¹; además, es importante recalcar que a pesar de que la Ley N° 27153, determinó claramente cuál es el régimen laboral de contratación en la DGJCMT, las autoridades de turno simplemente hicieron caso omiso de esta norma y cada vez que se dejaba vacante una plaza del régimen del DL. N° 728, esta plaza no se sacaba a concurso siendo que a la fecha sólo existen **37 servidores** del régimen DL. N° 728.

Por otra parte, poco a poco se fueron creando plazas temporales bajo el régimen CAS del D L. 1057, es así, como se fueron perdiendo desde el

¹ <https://transparencia.mincetur.gob.pe/documentos/newweb/Portals/0/transparencia/Informacion-personal/LISTADO POR REGIMENES 728-ITRI-2013.pdf>

2013 a la fecha 17 plazas del régimen privado y en este momento existen **20 servidores públicos** que pertenecen al régimen CAS indeterminado del DL. 1057, haciendo un total de 57 servidores públicos pertenecientes a la DGJCMT.

Como puede imaginarse, desde el 2013 en el que se contaba con 54 servidores públicos, la actividad de explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas se ha incrementado de manera importante, parte de esto también se nota en los montos recaudados. Más aún, a partir de la publicación de la Ley 31557 LA LEY REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, (agosto de 2022) la actividad y el trabajo se ha incrementado por lo que no se puede comprender porque hasta la fecha se cuenta con solo 57 servidores para realizar el trabajo. Esto consideramos que es un problema serio dado que se podría estar en riesgo la recaudación tributaria en esta actividad con los problemas de escasez de recursos que tenemos en el Tesoro Público.

Fuente de financiamiento del proyecto de Ley.

El presente proyecto de ley no genera gastos adicionales al Estado, bajo ningún concepto, y tampoco se verá afectado el presupuesto público asignado al MINCETUR, dado que, el presupuesto de operatividad de la DGJCMT, proviene de recursos directamente recaudados, tal como lo contempla la Ley N° 27153 "*Ley que regula la explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas*" y la Ley N° 31557 "*Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia*".

Ley N° 27153	Artículo 42.- Destino de ingresos generados por el Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas. – Luego de la aplicación del porcentaje que corresponde a la SUNAT de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 501 y modificatorias, se distribuye de la siguiente manera:
	a) 30% ingresos a las municipalidades provinciales. b) 30% ingresos a las municipalidades distritales. c) 15% constituyen ingresos del Tesoro Público.
	d) 15% constituyen ingresos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, destinadas a las tareas de control y fiscalización de los juegos de casino y máquinas tragamonedas y la promoción del turismo en un 70% y el 30% restante para el fondo y desarrollo de los Centros de Innovación Tecnológica (CITES).
	e) 10% constituyen ingresos al Instituto Peruano del Deporte (IPD).

A partir del año 2025, el presupuesto asignado a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se verá incrementado por Ley, en consideración a sus nuevas funciones asignadas que involucran la formalización de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia.

Ley N° 31557	Artículo 44. Los ingresos provenientes del Impuesto, luego de la aplicación del porcentaje que corresponde a la SUNAT y el Tribunal Fiscal, se distribuyen de la siguiente manera:
	a) 20% constituye ingresos del Tesoro Público. b) 20% transferido al Ministerio de Salud, destinándose al programa de salud mental.
	c) 40% constituye Recursos Directamente Recaudados del MINCETUR. Debiendo el veinticinco por ciento (25%) destinarse a labores de control y fiscalización de la explotación de plataformas tecnológicas de los juegos y/o apuestas deportivas a distancia y el setenta y cinco (75%) restante a la promoción y desarrollo turístico.
	e) 20% constituyen ingresos al Instituto Peruano del Deporte (IPD)

CUADRO N° 08

Ejecución presupuestal y saldo neto años: 2017 – 2024 (Millones de soles)²

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
PIM	343	370	301	301	296	214	267	296
RDR. Ley 27153	44.5	47.5	46.3	10.3	18.7	30.5	31.5	32.8
SALDO DE BALANCE	41.2	67.2	57.9	44.5	30.2	42.5	13	38.8

Fuente: La información ha sido obtenida del portal institucional de transparencia del MINCETUR

Como se puede concluir el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo cuenta con recursos directamente recaudados que le permitirán la implementación, progresiva y razonable de las medidas que plantea la propuesta legislativa, además se debe recordar que estos recursos deben destinarse al control y fiscalización de la actividad tal como dispone la Ley 27153 y Ley 31557.

² https://transparencia.mincetur.gob.pe/inf_presupuestal/inf_presupuestal.html?c=IP_pres_apertura

II. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa modificará el régimen laboral de un grupo de servidores pública que se encuentran en el Decreto Legislativo 1057 para pasarlos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, homogenizando a todo el personal que pertenece a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del MINCETUR esto con el objeto de potenciar la laboral que realiza esta dirección y el sector en general. Además, para cumplir con lo que dispone la Ley 27153 y Ley 31557 que dispone que un porcentaje que se deriva al MINCETUR debe ser destinado al trabajo de control y fiscalización.

Por otro lado, también propone la autorización para que el Ministerio de Economía y Finanzas apruebe nueva escala remunerativa de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la cual no se ha realizado desde el año 2001, a efectos de atender a las necesidades de actualización de los niveles remunerativos exigidos por el aumento de la inflación y costo de vida.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DEL PROYECTO DE LEY

La implementación de esta Ley no genera un gasto adicional al Estado dado que conforme a la Ley 27153 y Ley 31557 un porcentaje importante de la recaudación debe ser destinado a la actividad de control y fiscalización y como se ha advertido antes, el sector todos los años tiene saldos de balance que no logra ejecutar.

Los beneficios de la propuesta legislativa son muy amplios y variados en la medida que implicará cumplir eficazmente la labor de fiscalización de la actividad de explotación de juegos de casino, juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia para asegurar una mayor recaudación tributaria. Es decir, por un lado, permitirá el cumplimiento de funciones de manera eficaz asignadas al MINCETUR y por otro lado se logrará una mayor recaudación tributaria de una actividad que está en constante crecimiento.

Beneficiarios	Efectos
Ministerio de Comercio Exterior y turismo	La propuesta permitirá fortalecer a la dirección general a cargo del control y fiscalización de la actividad de explotación de juegos de casino, juegos a distancia, apuestas deportivas a distancia y máquinas



LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

	tragamonedas para optimizar la recaudación tributaria.
Estado	Contar con mayores tributos para la implementación de las políticas públicas.
Trabajadores	Mejorar las condiciones laborales de los trabajadores que cumplen con esta labor en el ámbito nacional.

IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA ACTUAL Y EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley que se propone, se enmarca en la Política de Estado del Acuerdo Nacional 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo, respecto a la cual el Acuerdo Nacional establece el compromiso de "...mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna." Asimismo, establece como objetivo que el Estado: (i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos; y (II) garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole. Del mismo modo se relaciona con la Política de Estado 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Respecto a su relación con la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones 2024 – 2025, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, la iniciativa se vincula con en el objetivo *II. Equidad y Justicia social*, en la Política de Estado 14. *Acceso al Empleo Pleno, digno y productivo* y en los temas y proyectos de ley 58. *mejora en el derecho individual del trabajo.* 59. *actualización de escalas remunerativas en el sector público y cambio de contratos de cas a D.L. N° 728 y 63. equiparación de derechos laborales.*

Lima, mayo de 2025.